



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2022-00074-00
Int. 957

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el señor DIEGO FERNANDO TORO ARIAS, en contra de la señora AMPARO LAVERDE DE RINCON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-15686, ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío denunciado como de propiedad de la demandada AMPARO LAVERDE DE RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.573.011.

TERCERO: Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este proveído, por ajustarse a los lineamientos del artículo 119 del Código General del Proceso.

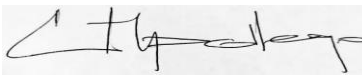
QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 88
DEL 09 DE JUNIO DE 2022


CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c199d89634f335ed5346d078f67141ec4df73e62221b76b9f9a2e236ec05da**

Documento generado en 08/06/2022 04:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>